CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2651 P. S	
CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
CONTRATISTA	LINEA METROLOGICA S.A.S
CÉDULA O NIT	901.054.586-4
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE BASCULA CAMIONERA EN LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
VALOR	DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($ 12.141.962)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
LUGAR Y FECHA	EL PEÑOL ANTIOQUIA, AGOSTO 11 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO,** mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P,** con NIT 811.031.582-1, nombrada mediante decreto 06 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 006 del 01 de enero de 2024**,** en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007**, MAURICIO GIRALDO MARÍN,** con cédula número 1.041.230.447 de El Peñol, Director Operativo de la entidad, en calidad de Supervisor, por una parte, y de otra parte **LINEA METROLOGICA S.A.S,** identificada con Nit N.º 901.054.586-4, representada legalmente por el señor **ALBEIRO TORRES BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 93.398.199, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con AAP E.S.P., a "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE BASCULA CAMIONERA EN LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P

SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga a la prestación de servicio bajo la siguiente descripción:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1	Calibración de Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (0 kg a 60 t) con d ≥ 10 kg (Sustitución de carga) (Acreditado)	1	$ 3.273.452
2	Mantenimiento preventivo y verificación de bascula camionera (Capacidad 40.000 kg).	1	$ 1.511.300
3	Transporte de masas patrón (Ida y Regreso).	1	$ 6.472.410
4	Viáticos del Metrólogo.	1	$ 884.800
		VALOR TOTAL	$ 12.141.962

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con las especificaciones descritas. b) Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. g) Presentar un informe donde se evidencie las actividades realizadas. h) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. i) Acreditar certificado de la ONAC. j) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO 1.** Que se hace necesario en el presente proceso contractual, que el oferente declare bajo la gravedad de juramento previo a la presentación de su oferta, que hizo evaluación de las condiciones físicas, técnicas y de acceso del sitio donde se encuentra instalada la báscula camionera en el relleno sanitario Las Hoyeras del municipio de El Peñol (Ant.), y que la metodología de transporte, cargue, descargue y manipulación de las masas patrón y demás equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente autorizada por el laboratorio de metrología que ejecutará la calibración, así como por las autoridades competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y en consecuencia, asumirá

como propios todos los riesgos derivados de su metodología operativa, incluyendo, sin limitarse a ello, los procedimientos de izaje, descargue y manipulación de masas patrón. **PARAGRAFO 2** Que, la propuesta económica que sea presentada debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, incluidos los equipos, maquinaria, vehículos, grúas, personal técnico, viáticos, desplazamientos, seguros y cualquier otro recurso logístico requerido para el transporte, cargue, descargue y manipulación de las masas patrón, de conformidad con la metodología declarada como autorizada. En ningún caso se reconocerán costos adicionales derivados de la necesidad de modificar, sustituir o complementar la metodología de operación ofertada, cuando dicha modificación obedezca a decisiones, restricciones o políticas internas del contratista o de su laboratorio. AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. no asumirá sobrecostos, cobros por visita fallida, costos de reprogramación, ni valores adicionales por concepto de modificaciones en la metodología operativa del contratista que no obedezcan a circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito en los términos de los artículos 1° de la Ley 95 de 1890 y 64 del Código Civil. La restricción o desautorización por parte del laboratorio del contratista de un procedimiento que este previamente declaró como viable y autorizado, no constituye fuerza mayor, caso fortuito ni circunstancia imprevisible. **PARAGRAFO 3** Que durante la ejecución del contrato, si el oferente seleccionado informa a la empresa la imposibilidad de ejecutar la calibración o el servicio de transporte de masas patrón por restricciones operativas atribuibles a su propia metodología, equipos o decisiones de su laboratorio, y no propone a su costo una alternativa técnica equivalente que permita culminar el objeto contractual dentro del plazo y las condiciones pactadas, dicha situación se entenderá como incumplimiento parcial del contrato imputable al contratista, con las consecuencias económicas y contractuales que de ello se deriven, incluyendo la no remuneración de los ítems no ejecutados y la eventual declaratoria de incumplimiento conforme a lo previsto en el contrato y la ley. Al presente contrato se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, liquidación unilateral del contrato establecidas en la Resolución CRA 293 de 2004. **CUARTA. OBLIGACIONES DE AAP E.S.P:** En virtud del presente contrato AAP E.S.P se obliga a a) verificar el cumplimiento del objeto contractual. b) Ejercer un control permanente sobre el normal desarrollo del servicio contratado y sobre la calidad del mismo. c) Atender cualquier requerimiento de la parte contratista. d) Realizar los pagos al CONTRATISTA en la forma prevista en la cláusula quinta de este contrato e) Dar publicidad a todas las actuaciones contractuales en el Sistema Electrónico de la Contratación del Portal Secop II. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($ 12.141.962),** los cuales AAP E.S.P, pagara en un único pago previa certificación del supervisor del contrato quien deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista por su parte, deberá presentar informe parcial de la

actividad realizada, certificación o soporte de pago mensual al sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, además de la factura o cuenta de cobro. **SEXTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será de un (01) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio. **SEPTIMA SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de AAP E.S.P., será ejercida por el Director Operativo, de AAP E.S.P. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato se cancelarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 2.4.5.02.09.03.03 Disposición final de residuos y 2.4.5.02.09.03.04 Prestación de servicios Aseo, del presupuesto de la actual vigencia fiscal y según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 578 del 05 de agosto de 2026, por valor de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($ 12.141.962), **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse salvo autorización previa, expresa y escrita del Gerente de **AAP E.S.P**, concedida Mediante Resolución Motivada. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA no está subordinado a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, ni estará sometido a jornada laboral, ni se le obliga a prestar sus servicios con exclusividad, por lo que no es empleado o trabajador de AGUAS Y ASEO E.S.P, sino contratista independiente, obligado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato en los precisos términos en él contenidos. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni AGUAS Y ASEO E.S.P contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o por mutuo acuerdo entre las partes sin que haya lugar a pago de indemnización por parte de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de estas obligaciones EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación ante las autoridades de vigilancia y control competentes, y además podrá terminar el contrato por su incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se toma como domicilio el municipio de El Peñol, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran contempladas dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 44 de la ley 142 de 1994 que remite al Estatuto de Contratación Estatal. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de

terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ:** Para la validez de este contrato se requiere que el contratista presente el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. Además, no debe aparecer reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. **DECIMA SEPTIMA PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en los medios electrónicos exigidos por la ley. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S. P

ALBEIRO TORRES BOCANEGRA
Representante Legal
LINEA METROLOGICA S.A.S
Contratista

MAURICIO GIRALDO MARIN
Supervisor

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Revisado Por	Mauricio Giraldo Marín- Supervisor	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		